

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0057 - 2024 EMUSAP S.A./Ama3**

Chachapoyas, viernes 19 de abril 2024

**VISTO**

El informe N° 060-2024-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 16 de abril 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de diciembre 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. En ese sentido, en el Capítulo II, referido a las Obligaciones de las Entidades Públicas, en su **artículo 8. Implementación de Debida Diligencia**, señala que: *“Las Entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...)”*.

Que, del mismo cuerpo normativo, señalado en el considerando anterior, en su **artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas**, indicando que las entidades públicas tienen las obligaciones, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguientes: *“Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación”*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2023, se presenta al mencionado Plan como un conjunto de medidas para apuntar el crecimiento de mediano y largo plazo del país, articulando los esfuerzos tanto del sector público como privado en materia de competitividad y productividad.

Que, con informe de Orientación de Oficio N° 8497-2023-CG/DEN-SOO, respecto sobre la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se comunica que “La Entidad no ha comunicado a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha Plataforma como filtro para las Contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública”

Que, con informe N° 060-2024-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 16 de abril 2024, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMUSAP S.A. pone de conocimiento a la Gerencia General sobre el Informe de Orientación de Oficio emitido por la Contraloría General de la República, en donde recomienda la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaria de Integridad de la PCM, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

En aplicación de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la EPS EMUSAP S.A., la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- **ABOG. HERNAN RICARDO MEZA - COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS**
- **LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ - ANALISTA DE CONTRATACIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los miembros designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a los responsables designados, usar la siguiente dirección electrónica <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home> en la que se describe el procedimiento para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

 **EMUSAP S.A.**

  
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico  
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 241049.003



**INFORME N° 0060 -2024-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3**

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO  
GERENTE GENERAL – EMUSAP S.A  
ASUNTO : **Plataforma de Debida Diligencia**  
REF. : INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 8497-2023-CG/DEN-SOO  
FECHA : Chachapoyas, 16 de abril del 2024

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, habiendo revisado la publicación de Informes de Control de la Contraloría se encuentra, entre otros informes, se encuentra el siguiente:

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 8497-2023-CG/DEN-SOO**

ORIENTACIÓN DE OFICIO  
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CHACHAPOYAS AMAZONAS -  
EMUSAP AMAZONAS  
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

**“USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL  
SECTOR PÚBLICO”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 DE JUNIO DE 2022 AL 3 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE ABRIL DE 2023

“Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Se señala que la entidad NO se tenía conocimiento de tal informe, dado que, primero debe ingresar de manera formal a la EPS, no obstante, se remite a su Despacho que se atienda las recomendaciones establecidas el informe citado.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 8497-2023-CG/DEN-SOO



Página 12 de 27

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de abril de 2023.

Se precisa que el DECRETO SUPREMO N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, establece:

**OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Artículo 8. Implementación de Debida diligencia**

*“Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.”*



**Artículo 2. Objetivos**

La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública.
- 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual.
- 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Por lo que, para la implementación de la plataforma digital en mención, se sugiere que a través del Líder de Gobierno Digital o del Responsable de Soporte Informático, se revise la normatividad, los procedimientos y se propongan o proyecten los documentos necesarios de las medidas por adoptar de la Entidad y su implementación y se dé cuenta al OCI de lo actuado.

El Informe de Orientación de Oficio se remite a su correo de manera digital para hacer llegar el personal que vuestro despacho designe.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente;

  
EMUSAP S.A.  
MANUEL ESCOBEDO G.  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NUMERO DE TRAMITE:

241049.001

Fecha y Hora de Registro: 16/04/2024 04:51:10 PM

**PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.**  
Fecha: 17 ABR 2024  
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)  
1. *Al Sr. Sanchez*  
2. *Para la resolución designando*  
*a los Srs. Juan Carlos Rizo y*  
3. *al Sr. Edwin Chaca como*  
*responsables de la plataforma de*  
*debida diligencia de*  
*EMUSAP S.A.*  
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA BERIGO  
GERENTE GENERAL



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 8497-2023-CG/DEN-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO DE CHACHAPOYAS AMAZONAS -**  
**EMUSAP AMAZONAS**  
**CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**“USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL**  
**SECTOR PÚBLICO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 10 DE JUNIO DE 2022 AL 3 DE MARZO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 20 DE ABRIL DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 8497-2023-CG/DEN-SOO**

**“USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO”**

**I. ORIGEN**



Firmado digitalmente por  
NÚÑEZ LOPEZ Carlos  
Francisco FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 25-04-2023 15:20:01 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2023-4069, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la comunicación de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público.

La situación adversa identificada se expone a continuación:



Firmado digitalmente por  
PERALTA BRICEÑO Roberto  
Pablo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-04-2023 20:58:24 -05:00

**LA ENTIDAD NO HA COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBITA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR DICHA PLATAFORMA COMO FILTRO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE EFECTÚEN; SITUACIÓN QUE LIMITA A LA ENTIDAD DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD DESTINADA A FORTALECER UNA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.**

**Del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030**

Mediante Decreto Supremo n.° 345-2018-EF<sup>1</sup>, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como, para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable.

La citada Política Nacional tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial; y como objetivo prioritario n.° 8 fortalecer la institucionalidad del país, el cual parte de reconocer la relación directa entre la calidad de las instituciones y el crecimiento económico, abordando la problemática de la corrupción, la cual afecta el funcionamiento de las instituciones y reduce las oportunidades de brindar servicios de calidad a los ciudadanos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Supremo n.° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

<sup>2</sup> I) Antecedentes y Numeral 2.6 del Decreto Supremo 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.